



RESPUESTAS

A LA PREGUNTAS FORMULADAS POR PAREX y ECOPETROL EN TALLER DE PROPUESTAS Y CONTRAOFERTAS Mayo 29 de 2019

PREGUNTA No. 1

Hemos adelantado ante las aseguradoras y las entidades bancarias el trámite para que sea emitida la garantía de seriedad de la oferta, quienes nos han remitidos los borradores adjuntos. Teniendo en cuenta que en los Términos de Referencia no se incluye un borrador o modelo, agradecemos a la ANH confirmar si los borradores de póliza y de garantía bancaria que se anexan a este correo, se ajustan a lo indicado en los Términos de Referencia.

Asimismo, llamamos la atención sobre el hecho que la compañía aseguradora ha mostrado reticencia a emitir una póliza de garantía de seriedad en el que la sociedad extranjera sea el tomador, por lo cual en el borrador de póliza adjunto el tomador corresponde a la sucursal de la sociedad extranjera.

RESPUESTA:

El numeral 8.2 de los Términos de Referencia del Proceso Permanente de Asignación de Áreas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo No. 2 de 2017, precisa el objeto, vigencia y valor de la Garantía de Seriedad de las ofertas presentadas en desarrollo del certamen; garantías que deberán entregarse y someterse a aprobación de la Entidad, en la oportunidad dispuesta para el efecto en el Cronograma, a efectos de determinar la existencia de uno de los elementos de validez de las ofertas recibidas.

Sobre el particular, se destaca que el inciso tercero del numeral 8.2 de los Términos de Referencia, referido al objeto de la Garantía, no exige que se describa o identifique el área objeto del ofrecimiento (propuesta, contraoferta u oferta presentada en ejercicio de la opción del Proponente Inicial).

Ahora bien, considerando el supuesto de su inquietud, en el que el tomador de la garantía no se correspondería con el Participante Habilitado que presenta propuesta o contraoferta, es preciso señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1039 del Código de Comercio, el seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero, caso en el cual, así debe indicarse expresamente en la póliza respectiva (artículo 1040 del citado Código).

PREGUNTA No. 2

¿Cómo va a hacer la Agencia para cruzar este tema del orden de preferencia, cuando una compañía hace parte de una oferta como proponente individual en algunos bloques y hace parte de uno o más consorcios para otros bloques? ¿Cómo queda el orden de preferencia de ese proponente que es un consorcio por decir algo, pero puede que una compañía de ese consorcio también ofertó en otro consorcio con otros bloques, cómo va a hacer esos cruces y cómo se establece la preferencia cuando uno es parte de dos o tres proponentes distintos?





RESPUESTA:

En los casos en que un proponente presente ofertas bajo distintas modalidades de participación (como Proponente Individual e integrante de uno o varios Proponentes Plurales), y su Capacidad Económico Financiera sea insuficiente para la asignación de todas aquellas que obtengan el más alto puntaje, la declaración o asignación correspondiente se restringirá al Área o Áreas cuyo ofrecimiento comporte la mayor actividad exploratoria mínima y adicional en Fase 1, expresada en puntos.

Lo anterior se explica por la necesidad de resolver de manera objetiva y transparente la eventual situación que enfrente al proponente que no cuente con dicha capacidad y se resuelva mediante la prevalencia a uno de los objetivos y funciones de la ANH como administrador de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación, consistente en promover la mayor inversión en actividades de exploración y producción de hidrocarburos, con el propósito de incrementar el conocimiento del potencial del país y procurar su autosuficiencia energética. Criterios que igualmente soportaron, entre otros, la elección del Factor Primario de Evaluación y Calificación de las Propuestas y Contraoferta y del Segundo Criterio de Desempate, a que refieren los Términos de Referencia.

